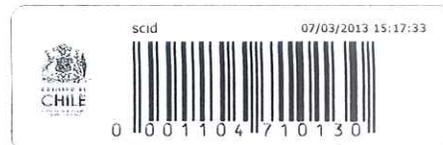


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUOTA ERIZO 2013 X-XI REGIONES



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL
RECURSO ERIZO X-XI REGIONES, AÑO 2013.

DECRETO EXENTO Nº 270

SANTIAGO, 08 MAR. 2013

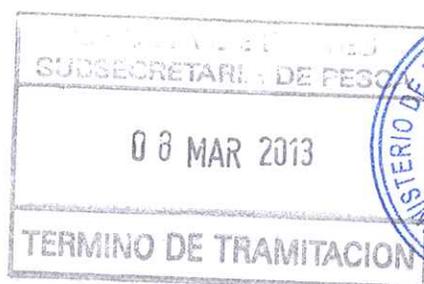
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 26/2013, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 26-2013 y en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 037-2013; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XI Región, mediante Oficio (D.Z.P. XI) ORD. /Nº 015, de fecha 31 de Enero de 2013; lo informado en Informe Técnico del Instituto de Fomento Pesquero mediante oficio IFOP/DIP/Nº 024/2013/DIR Nº 107, de fecha 22 de febrero de 2013, C.I .SUBPESCA Nº 2598-2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que a la fecha no se han constituido los Comités Científicos Técnicos por lo que se han solicitado Informes Técnicos fundados de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Instituto de Fomento Pesquero en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado establecer una cuota anual de captura para el recurso Erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la X y XI Regiones.



SP e/EXT.

Que el Instituto de Fomento Pesquero ha señalado que en la actualidad no ha desarrollado un proyecto orientado específicamente al establecimiento del estatus de este recurso y en consecuencia no se disponen de antecedentes científicos y técnicos suficientes para efectuar la recomendación solicitada.

Que no obstante lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero, la Subsecretaría ha reiterado su recomendación teniendo en consideración que, de conformidad con el principio precautorio, la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, no puede considerarse como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2013 una cuota anual de captura de 18.000 toneladas del recurso Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
X Región y Zona Contigua	13.500
XI Región	4.500
CUOTA GLOBAL	18.000

Artículo 2º.- La cuota autorizada se regirá por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades pesqueras extractivas;
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Erizo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de Erizo, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



CGS/PIM



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

